



CONVENIO DE COLABORACION PARA FOMENTAR LA CAPACITACION Y PARA DESARROLLAR OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO 2013-2016 Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO.

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, representado en este acto por los CC. Carlos Enrique Canturosas Villarreal, Lic. Juan Ángel Martínez Salazar y Lic. Jorge Enrique González Fisher, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Segundo Síndico Municipal, este último por disposición de la ley, en su carácter de Representante Legal del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas respectivamente a quienes para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; por la otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción representada por el Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza, Ing. Jesús López López, Ing. Luis Bernardo Atilano Rodríguez y Arq. Rodolfo Arturo González Cantú, en sus respectivas calidades de Presidente del Comité Directivo Delegacional, Coordinador CMIC Oficina Regional Nuevo Laredo, Secretario CMIC Oficina Regional Nuevo Laredo y el Tesorero CMIC Oficina Regional Nuevo Laredo y Representante Legal, a quienes se les denominará **"LA CÁMARA"** por la otra parte el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, representado en este acto por el Ing. Agustín Chapa Torres, en su carácter de Director General del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DIF"**; a quienes actuando en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que comparecen a celebrar el presente Instrumento, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1.-Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
NUEVO LAREDO

fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CAMARA", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Publico, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

1.1 Que es una Institución de orden público, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 130, 131, 132, 133, 134, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que Nuevo Laredo es un Municipio libre y que forma parte de la Federación, cuyo gobierno reside en el Ayuntamiento dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente, en las leyes representando en este acto por el Presidente Municipal, quien puede suscribir convenios y contratos en el nombre del mismo, en unión con el Secretario del Ayuntamiento y el Segundo Síndico Municipal, con

NUEVO LAREDO
La Ciudad del Cambio



la participación de los titulares de las demás dependencias a los que el asunto corresponda.

1.2 Acreditan su personalidad, el Presidente, el Síndico Segundo, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXXXVIII, Anexo N° 117, de fecha 26 de septiembre del 2013, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el periodo 2013 - 2016, incluido al del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, y el Secretario del Ayuntamiento con Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de junio de 2015, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento.

1.3 Que sus representantes legales tienen las facultades legales necesarias para celebrar este convenio, de acuerdo con los Artículos 49 fracción XLIII, XXXI, 54, 55 fracción VI, 60 FRACCIÓN XII, 61, y demás relativos del Código Municipal de Tamaulipas.

1.4 Que tiene su domicilio oficial en Guerrero 1500 Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

1.5 Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida, la productividad y competitividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza "**EL MUNICIPIO**", ayudando a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

2. Declara "EL DIF" a través de su representante, que:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, creado por Decreto de fecha 9 de marzo de 1985, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado Número 20, tomo CX, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal consiste en apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.



2.2 Que su Director General, Ing. Agustín Chapa Torres, fue designado en su cargo por el Presidente Municipal, como lo acredita con copia del nombramiento expedido en fecha 9 de octubre de 2013.

2.3 Que con fundamento en lo establecido en el Artículo Décimo Primero fracción VIII de su Decreto de Creación, el Director General cuenta con facultades para celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema.

2.4 Que tiene su domicilio oficial en Maclovio Herrera No. 2244, Colonia Ojo Caliente, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

3. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

b) Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

c) El Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 50,992 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de



Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- d) Los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" constituyeron una institución como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo.
- e) "LA CÁMARA" a través de su instituto de capacitación, cuenta con los Planes y Programas de aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- f) Mediante la Asamblea de Afiliados (órgano supremo de "LA CÁMARA"), se convino que cada uno de sus empresas afiliadas, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, aportará voluntariamente el dos al millar (0.2%), para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que desarrolla "LA CÁMARA" a través de su instituto de capacitación.

- g) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo #6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.

4. Declaran "LAS PARTES", que:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Handwritten mark]



- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Tamaulipas, exclusivamente a los afiliados a **"LA CÁMARA"** relativa a la retención de una cantidad del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a **"LA CÁMARA"** que deseen aportar el dos al millar, una cláusula para la capacitación de sus trabajadores

SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de **"LA CÁMARA"**, un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a **"LA CÁMARA"** y a **"EL DIF"** por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

A).- En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinado a **"LA CÁMARA"**.



B).- **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

C) **"EL MUNICIPIO"** enterará directamente el dos al millar (0.2%), para "EL DIF".

D) Una vez que **"LA CÁMARA"** cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS" con No. Convenio CIE: 1329650, CLABE CIE Interbancario: 01291400201329650.

E).- Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a **"LA CÁMARA"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: administrativo@cmictamaulipas.org.mx

CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene **"EL MUNICIPIO"** en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan **"EL**

[Handwritten signature/initials on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



[Handwritten mark at the bottom right corner]



MUNICIPIO y **"LA CÁMARA"** así como las obras de beneficio social realizadas por **"EL DIF"**.

SEXTA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

"LA CÁMARA" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia del 4 (cuatro) de Enero hasta el 30 (treinta) de Septiembre de 2016.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA CÁMARA", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con **"EL MUNICIPIO"**, su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CÁMARA"** ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a 04 de Enero de 2016.

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"

EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ADMINISTRACIÓN 2013-2016



GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
NUEVO LAREDO



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

C. Carlos Enrique Canturosas Villarreal
Presidente Municipal

Lic. Juan Ángel Martínez Salazar
Secretario Del Ayuntamiento

Lic. Jorge Enrique González Fisher
Síndico Segundo

POR "LA CAMARA"

Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza
Presidente del Comité Directivo
Delegacional y Representante Legal

Ing. Jesús López López
Coordinador Oficina
Regional Nuevo Laredo

Ing. Luis Bernardo Atilano Rodríguez
Secretario Oficina Regional de
Nuevo Laredo

Arq. Rodolfo Arturo González Cantú
Tesorero Oficina Regional
de Nuevo Laredo

POR "EL DIF"

Ing. Agustín Chapa Torres

Testigos:

Lic. Raúl Cárdenas Thomae
Director Jurídico Municipal

Lic. Brenda Zelenny Requena Martínez
Coordinador de Contratos y Convenios.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0828014598084

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
LOPEZ
JESUS

EDAD 58
SEXO H

DOMICILIO
AV. BOCANEGRA 1507
COL. ZARAGOZA 88060
NUEVO LAREDO, TAMPS.

FOLIO 0000000192646 AÑO DE REGISTRO 1997-04

CLAVE DE ELECTOR LPLPJS53030625H101

CURP LOLJ530306HSLPPS04

ESTADO 28 MUNICIPIO 027

LOCALIDAD 0001 SECCION 0828

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DELGADO GARZA RAMIRO ERNESTO
 DOMICILIO
**AV SIERRA DE SAN LUIS 429
 FRACC COLINAS DEL SUR 88295
 NUEVO LAREDO, TAMP.**
 FOLIO 0000034608741 AÑO DE REGISTRO 1991-04
 CLAVE DE ELECTOR DLGRRM69111719H300
 ESTADO 28 DISTRITO
 MUNICIPIO 027 LOCALIDAD 0001 SECCION 0898

EDAD 38
 SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EN CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0898021951961

ELECCIONES FEDERALES		LOCALES										EXTRACOMUNAS Y OTRAS		
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	08	

0895062665384

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 17 08

EXTRAFORNARIAS
OTRAS

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
CANTU
RODOLFO ARTURO

EDAD 31
SEXO H

DOMICILIO
AND 224
COL BENITO JUAREZ ISSSTE 88274
NUEVO LAREDO, TAMPS.

FOLIO 0000099212116 AÑO DE REGISTRO 1996 04

CLAVE DE ELECTOR GNCNRD77022819H000

ESTADO 28 DISTRITO
MUNICIPIO 027 LOCALIDAD 0001 SECCION 0895





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ATILANO RODRIGUEZ LUIS BERNARDO

EDAD **27**
 SEXO **H**

DOMICILIO
**C BELISARIO DOMINGUEZ 1853
 COL MADERO 88270
 NUEVO LAREDO , TAMP.**

FOLIO **0000144085246** AÑO DE REGISTRO **2001-03**
 CLAVE DE ELECTOR **ATRDLS83080928H000**

CURP **AIRL830809HTSTDS02**

ESTADO **28** MUNICIPIO **027**
 LOCALIDAD **0001** SECCION **0872**
 EMISION **2010** VIGENCIA HASTA **2020**



FIRMA

0872041276277




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.





EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

